



Ayuntamiento de Alhendín

En la Ciudad de ALHENDÍN, a 16 de julio de 2018, D. FRANCISCO PEDRO RODRÍGUEZ GUERRERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases, elaborar una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de Monitor Deportivo, en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alhendín, considerando las necesidades laborales de contratación temporal, debidas a necesidades circunstanciales.

La Bolsa se estructurará atendiendo a las siguientes necesidades:

- Monitores de tenis/padel
- Monitores de tenis de mesa
- Auxiliares de osteopatía
- Auxiliares de masajes
- Coordinadores de natación
- Monitores de gimnasio
- Monitores de spa
- Monitores de actividades dirigidas
- Monitores de natación
- Auxiliares técnico deportivo general

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhendín, en el portal Web municipal Empleo Público Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el portal Web municipal Empleo Público.

TERCERA.- REQUISITOS

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Requisitos Generales

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

Ayuntamiento de Alhendín



Ayuntamiento de Alhendín

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.- Requisitos Específicos

- a) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria o equivalente.
- b) Estar en posesión, según especialidad a la que se opte, de la titulación, certificado o diploma federativo correspondientes.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Plazo.-

CINCO DÍAS NATURALES a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el la página web del Ayuntamiento y Sede Electrónica del mismo.

2.- Lugar de presentación.-

Las instancias se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Alhendín; o en cualquiera de los sitios determinados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.-

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, irán dirigidas al Concejal del Área de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alhendín, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; y domicilio.
- b) Fecha, lugar y firma.
- c) Reflejar la especialidad a la que se opta, adjuntando para cada una, fotocopia de la titulación correspondiente.
- d) Currículum Vitae y cuantos documentos acrediten los méritos alegados, no valorándose servicios prestados que no vengan acreditados por el correspondiente certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social; o certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente.

El interesado formará su currículum para cada una de las modalidades deportivas a las que opte, en el caso de que se presentare a más de una, de tal forma que no se tendrán en cuenta méritos que no consten en el currículum propio de la modalidad concreta.

Ayuntamiento de Alhendín



Ayuntamiento de Alhendín

El modelo de instancia podrá descargarse de la página web municipal.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal del Área de Deportes declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el portal web municipal, estableciéndose un plazo de subsanación de defectos de las solicitudes de DOS días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones se presentarán en la misma forma que la establecida arriba para la presentación de instancias.

Finalizado el plazo anterior, se dictará Resolución por el Concejal del Área de Deportes, en la que constará la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos; la designación de los miembros del Tribunal; y la fecha de constitución del mismo.

SEXTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador, que será designado por el Concejal del Área de Deportes, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Funcionario de carrera.
- Secretario: Funcionario de carrera.
- Vocales: 2 Funcionarios de carrera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso para formar parte de la Bolsa consistirá en la realización de una prueba práctica y prueba tipo test eliminatoria y posterior baremación de los méritos presentados por los aspirantes que hayan superado la misma, para el establecimiento del orden de puntuación.

1.- PRUEBA PRÁCTICA

Los aspirantes deberán :

1. Superar un test de conocimientos básicos en materia deportiva general
2. Superar un supuesto práctico, mediante una entrevista en la que deberá resolver una situación real que pueda darse en el puesto de trabajo al que está optando.

En la valoración de esta prueba el Tribunal tendrá en cuenta:

- En la prueba tipo test: los conocimientos generales en materia de deporte que tiene el individuo.

- En el supuesto práctico: el manejo y la forma de actuación ante una situación extrema y cuáles serían los pasos a seguir por el individuo.



Ayuntamiento de Alhendín

El Tribunal queda facultado para, en cualquier momento de desarrollo de esta prueba, interrumpir al aspirante, invitándolo a dar por finalizada la misma, por entender que no reúne los requisitos mínimos exigidos.

Cada prueba tendrá carácter eliminatorio, calificando el Tribunal con una puntuación máxima de 10 PUNTOS, siendo necesario para superar la misma, un mínimo de 5.

El valor de cada una de las pruebas en el proceso selectivo sera del 40% el test y 40% el supuesto practico.

2.- MÉRITOS

Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la anterior fase.

Méritos profesionales.

- a) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones Públicas: 0,5 por mes trabajado.
- b) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en el sector privado: 0,20 por mes trabajado.
- c) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en Administraciones Públicas: 0,10 por mes trabajado.
- d) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en el sector privado: 0,05 por mes trabajado.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

Se prorratearán los períodos inferiores a un mes.

Si hubiere que computar contratos a jornada parcial, se entenderá que un mes equivale a 150 horas.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 10 PUNTOS.

Formación:

a) **Formación reglada:** Estudios relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo.



Ayuntamiento de Alhendín

- Grado Medio Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas: 0,75 puntos
- Grado Superior Técnico Superior en Animación de Actividades Físico Deportivas (TAFAD): 1 punto
- Grados/Licenciatura
 - ✓ Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente: 2 puntos
 - ✓ Grado en Educación Física (antiguo Magisterio): 1,5 puntos
 - ✓ Grado en Educación infantil y primaria: 1,5 puntos
- Posgrados o másteres oficiales relacionados con el puesto de trabajo: 0,60 puntos.

La puntuación obtenida en el presente apartado será la de la titulación máxima alegada, no computándose las titulaciones o certificaciones de grado inferior.

b) **Titulación deportiva específica:** Cursos de monitor o entrenador realizados en federaciones deportivas o direcciones generales de deportes, relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo:

- Monitor Deportivo: 0,5 puntos
- Entrenador Auxiliar, nivel 2: 1 punto
- Entrenador/Instructor Superior Nacional, nivel 3: 1,5 puntos

Los cursos de juez o árbitro de una modalidad deportiva, se valorarán en el siguiente apartado según su carga lectiva.

La puntuación obtenida en el presente apartado se corresponderá con la de la titulación máxima alegada en el deporte al cual se presenta el aspirante, no computándose las titulaciones o certificaciones de grado inferior.

c) **Formación continua:** Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo: (no se puntuarán cursos de menos de 15 horas)

- De 15 horas a 29 horas, 0,20 puntos
- De 30 horas a 49 horas, 0,50 puntos
- De 50 horas o más, 1 punto

- Otros cursos:

- Curso de socorrista acuático y primeros auxilios: 1,5 puntos
- Curso de monitor o director de tiempo libre: 0,50 puntos
- Curso de monitor de deportes tradicionales: 0,50 puntos

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo impartió.

La puntuación obtenida en el presente apartado se corresponderá con la de la titulación máxima alegada, no computándose las titulaciones o certificaciones de grado inferior.

El apartado B) Formación, tendrá una puntuación máxima de 10 PUNTOS.

El apartado de los meritos tendrá un valor final de 20%

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Ayuntamiento de Alhendín



Ayuntamiento de Alhendín

Terminada la baremación de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta de Resolución al Concejal de Deportes, que dictará y ordenará la publicación de la Resolución final.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO BOLSA DE TRABAJO

El funcionamiento de la Bolsa, se regirá por lo dispuesto en el Anexo sobre el Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, del Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alhendín.

Asimismo, quedará extinguida cualquier otra Bolsa de Empleo, Lista de Espera, o equivalente anterior, teniendo validez únicamente la que resulte tras la finalización del proceso regulado por estas Bases.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes Bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Sr Alcalde en ALHENDÍN en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario que doy fe.

Firmado electronicamente

Ayuntamiento de Alhendín

Plaza España, nº 7, Alhendín. 18620 (Granada). Tfno. 958 576 136. Fax: 958 576 469